



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 045 -2003-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 26.04.2003

VISTO:

El Informe No. 088 -2003-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de normar la asignación económica por racionamiento y movilidad, otorgada por medio de CAFAE, a los funcionarios y servidores nombrados y contratados por funcionamiento, para subvencionar el gasto diario de alimentación en horario de refrigerio, así como movilidad diaria entre su hogar, el centro de trabajo y viceversa, es necesario aprobar la presente Directiva;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y de Administración; así como en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°. 002-2003-GR.LAMB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva No 006-2003-GR.LAMB/GGR, denominada "Asistencia Económica por Racionamiento y Movilidad" la misma que está conformada por siete (07) numerales, cuyo texto integro forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a los Organos Estructurados del Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. MARCO ANTONIO LLANOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA No. 006 -2003-GR.LAMB
(Aprobada con R.G.G.R. No. .045.-2003-GR.LAMB/GGR)

ASISTENCIA ECONOMICA POR RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD

1.0 JUSTIFICACION

Se considera "RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD", la asignación que a través del CAFAE institucional, se otorga al trabajador nombrado y contratado por funcionamiento, como una asistencia económica para subvencionar el gasto diario de alimentación en horario de refrigerio, así como por la movilidad diaria entre su hogar, el centro de trabajo y viceversa.

2.0 FINALIDAD

Esta Directiva busca normar la asignación económica por racionamiento y movilidad, otorgada por medio del CAFAE, a los funcionarios y servidores nombrados y contratados por funcionamiento, de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo No. 211-91-EF; facultad de las entidades para pagar en efectivo a sus trabajadores por servicio de transporte y otros que sean susceptibles de sustitución.
- 3.2 Decreto Supremo No. 110-2001-EF; Precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. No. 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa.
- 3.3 Resolución Directoral No. 028-2001-EF/76.01; Incluyen transferencias al CAFAE en Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2001.
- 3.4 Decreto de Urgencia No. 088-2001; Establecen disposiciones aplicables a los CAFAE de las entidades públicas.
- 3.5 Decreto de Urgencia No. 105-2001; Fijan nueva Remuneración Básica para profesores, profesionales de la Salud, docentes universitarios, entre otros servidores y cesantes de la Administración Pública.
- 3.6 Decreto Supremo No. 196-2001-EF; Normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. No. 105-2001.

4.0 ALCANCE

- 4.1 La presente Directiva es de aplicación en la Sede del Gobierno Regional Lambayeque y en lo que corresponda, en las Direcciones Regionales, así como en las Unidades Ejecutoras de este Pliego Presupuestal que al 31 de diciembre de 2002 venían otorgando a sus trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento el pago por concepto de alimentos para personas (racionamiento) o denominación similar, cualquiera sea su fuente de financiamiento.
- 4.2 No están comprendidos en los alcances de la presente Directiva, el personal destacado procedente de otra entidad, tampoco los contratados por servicios personales de los proyectos de inversión y los servicios no personales.

5.0 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La percepción de la asignación por racionamiento y movilidad se otorga al trabajador mensualmente, para tal efecto la Entidad transfiere los recursos presupuestales calendarizados al respectivo CAFAE institucional, teniendo en cuenta la siguiente Cadena del Gasto:

- *Categoría del Gasto* : 5. Gastos Corrientes.
- *Grupo Genérico de Gastos* : 1. Personal y Obligaciones Sociales.
- *Modalidad de Aplicación* : 60. Transferencias al CAFAE.
- *Específica del Gasto* : 40. Subvenciones Sociales.

5.2 Para percibir esta asignación económica, el trabajador debe laborar mensualmente durante la jornada regular de trabajo que establece el Decreto Legislativo No. 800, así como la jornada extraordinaria para incrementar la productividad institucional que refiere el Decreto Supremo No. 025-93-PCM, establecidas en el Reglamento de Asistencia y Puntualidad de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Lambayeque, la Directiva sobre Incentivo Laboral por productividad y demás disposiciones regionales, según corresponda.

5.3 También percibe la asignación íntegramente, el trabajador que se encuentre en:

- a) *Licencia con goce de remuneraciones:*
 - *Por enfermedad.*
 - *Por gravidez*
 - *Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.*
 - *Por capacitación oficializada.*
 - *Por citación expresa: judicial, militar o policial.*
 - *Por función edil.*
- b) *Licencia a cuenta del periodo vacacional.*
 - *Por matrimonio.*
 - *Por enfermedad del cónyuge, padres o hijos.*
- c) *Uso físico de vacaciones.*
- d) *Por permiso para ejercer docencia universitaria.*
- e) *Por permiso para seguir estudios superiores con éxito.*
- f) *Por función edil.*
- g) *Por cumpleaños del trabajador.*

5.4 El monto mensual asignado a los trabajadores por racionamiento y movilidad se ajusta a la siguiente Escala:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO MENSUAL
Funcionario	S/. 600.00
Directivo	S/. 300.00
Profesional Técnico/Auxiliar	S/. 200.00

5.5 El trabajador deja de percibir la asignación por racionamiento y movilidad cuando inasista de manera injustificada o cuando se encuentre con permiso o con licencia sin goce de remuneraciones, cuando cumpla una sanción con suspensión o cese temporal; para tal efecto, el descuento será igual al número de días inasistidos multiplicado por el monto mensual según grupo ocupacional, dividido entre el número de días laborables del mes en que ocurrió la inasistencia.

6.0 DISPOSICIONES FINALES

6.1 El pago por alimentos a todo servidor que se encuentre en comisión de servicios, se rige conforme a la respectiva Directiva Regional sobre Viáticos.

6.2 Tomando como base la presente Directiva, las Direcciones Regionales Sectoriales y sus Organos Desconcentrados, así como las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Lambayeque, quedan facultadas para normar mediante Directiva Sectorial, el pago de racionamiento y movilidad, siempre y cuando hayan venido otorgando a sus trabajadores el pago por **concepto** de alimentos para

personas (racionamiento) o denominación similar, cualquiera sea su fuente de financiamiento; sin que en ningún caso el monto total transferido al CAFAE o SUB CAFAE, sea mayor al efectuado a diciembre del año 2002.

7.0 RESPONSABILIDAD

La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Humano, es la encargada de dar cumplimiento con la presente Directiva, incluyendo la información para el CAFAE institucional, en tanto el Organo de Auditoría Institucional velará por el cumplimiento de la misma.

Chiclayo, junio de 2003.